INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c285-a99e-a2b0-28ff-0c9c-bfcd-83e5-6a07 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, 47ª PROMOCIÓN

Dª. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 7 de octubre de 2019 (BOE núm. 252, de 19 de octubre 2019), habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Orden ICT/100/2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2020).

Dicha Orden ICT/100/2020, de 31 de enero de 2020 fue modificada en virtud de la Orden ECM/208/2025, de 20 de febrero, (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2025).

SEGUNDO. – Que, en fecha 16 de febrero de 2022 (BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2022) se aprobó, mediante Resolución de la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la convocatoria del Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, correspondiente a la 47ª Promoción (en adelante, Becas 47ª Promoción). Dicha Resolución fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 610901, así como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 3 de febrero de 2025, la persona titular del departamento de Programas de prácticas en empresas y organismos internacionales, perteneciente a la Dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX, firmó la Resolución provisional de asignación de destinos de la Fase II en empresas y entidades de las Becas 47ª Promoción para la realización de prácticas formativas no laborales. En dicha resolución provisional, fue propuesta, entre otras, la persona solicitante con D.N.I. 45136537A por importe de 18.332,80 euros brutos y con destino Verona (Italia).

CUARTO. – Que, en fecha 18 de febrero de 2025 la consejera delegada de ICEX aprobó la Resolución definitiva de asignación de destinos de la Fase II en empresas y entidades de las Becas 47ª Promoción, aprobando la concesión de la subvención indicada en el apartado tercero. La persona beneficiaria con D.N.I 45136537A firmó el compromiso de prácticas en fecha 24 de febrero de 2025 y comenzó sus prácticas formativas no laborales en Verona (Italia) en fecha 3 de marzo de 2025.

QUINTO. – Que, en fecha 13 de mayo de 2025, se ha recibido comunicación por correo electrónico a la dirección de becas@icex.es de la persona beneficiaria con D.N.I.

CSV : GEN-c285-a99e-a2b0-28ff-0c9c-bfcd-83e5-6a07
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 18/06/2025 16:16 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c285-a99e-a2b0-28ff-0c9c-bfcd-83e5-6a07 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

45136537A en la que presenta su solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas, indicando como fecha de fin de prácticas el 16 de mayo de 2025, por motivo de empleabilidad.

El motivo de la renuncia presentada está previsto en el artículo 6.2 de las Bases Reguladoras, que establece lo siguiente:

> *2. En el caso de renuncia del becario por causa de empleabilidad se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda, procediendo, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas correspondientes a las fases de la actividad que ya no fueran a realizarse. En el caso del anticipo, se devolverá la parte correspondiente del periodo no desarrollado.*

SEXTO. – Que, hasta la fecha de finalización, ICEX ha efectuado a esta persona beneficiaria el pago de la subvención correspondiente a la cuantía de 5.582,83 euros brutos en concepto de la dotación económica por el periodo comprendido entre el 3 de marzo de 2025 y el 16 de mayo de 2025.

SÉPTIMO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de la directora de Talento para la Internacionalización de ICEX de fecha 27 de mayo de 2025, se acordó la apertura del procedimiento de pérdida de derecho al cobro. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2. de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada a la persona beneficiaria concediéndole un plazo de 15 días hábiles para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

OCTAVO. – Que, una vez concluido el plazo de alegaciones otorgado y, tras el análisis de la documentación aportada por la persona beneficiaria, ICEX ha constatado que las circunstancias del abandono de las prácticas por causa de la empleabilidad motivan la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2. Por tanto, resulta procedente declarar la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.

Por los motivos expuestos,

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial concedida a la persona beneficiaria con D.N.I. 45136537A, en virtud de la renuncia presentada incurriendo en el supuesto previsto en el artículo 6.2. de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. – Modificar, de conformidad con el apartado 5 del artículo 14 de las Bases Reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 18 de febrero de 2025”.

**CSV : GEN-c285-a99e-a2b0-28ff-0c9c-bfcd-83e5-6a07**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
**FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 18/06/2025 16:16 | NOTAS : F**

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c285-a99e-a2b0-28ff-0c9c-bfcd-83e5-6a07 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la persona beneficiaria del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

CUARTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado por ICEX, la persona beneficiaria y la empresa con fecha 24 de febrero de 2025.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín

**CSV : GEN-c285-a99e-a2b0-28ff-0c9c-bfcd-83e5-6a07**
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
**FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 18/06/2025 16:16 | NOTAS : F**